

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5947 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 3178/2020, de 21 de octubre, por la que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 -'BonoLatidos'.

BDNS (Identif.): 529551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529551>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <http://caravaca.org> y Tablón de Anuncios:

Primero. Objetivo.

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general y de los clientes de los comercios del municipio de Caravaca en particular, un total de 3.000 Bonos para consumir durante el mes de noviembre del presente año. Dichos bonos, por importe de 10 euros cada bono, se repartirán de forma gratuita y por igual entre todos los comercios de Caravaca que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que rigen la concesión.

El total de los bonos se repartirá por igual entre todos los comercios que, cumpliendo los requisitos, lo soliciten para su aplicación a los clientes.

Los 'BonoLatidos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 10 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 25 euros, pudiendo ser igual o superior.

No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 25 euros.

Se pueden acumular hasta 3 bonos en una misma compra, habiendo una compra mínima que lo respalde (1 bono: 25€, 2 bonos: 50€, 3 bonos: 75€). Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el 14 de noviembre y el 6 de diciembre de 2020 (excluyendo los días del "Black Friday", 27, 28 y 29 de noviembre de 2020).

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 3178/2020, de 21 de octubre, y están íntegramente publicadas en el Tablón de Anuncios y Web Municipal (www.caravaca.org).

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local comercial en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula Cuarta de las Bases que rigen la concesión, y que soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

Las solicitudes deberán aportar el ANEXO I y II, además de:

1. A. En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

1. B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución de la comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en su caso.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI. por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones

Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Tercero. Cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 30.000 euros, a razón de 10 euros/bono, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2020 24 20100 47900 6500.

El número de bonos subvencionables a cada solicitante será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 3.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las bases que rigen la concesión.

Quinto. Otros datos.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos. El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día 16 de diciembre de 2020, conforme la cláusula 8.2 de las bases que rigen la subvención.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández.